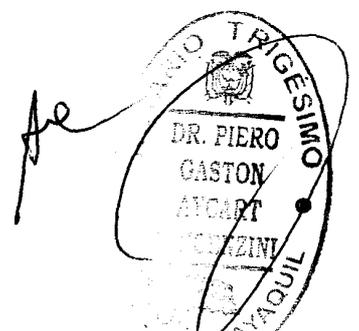




1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA**
3 **“ TRANSLOGINT “ INTERNACIONAL S.A.-**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA.-----**
7 **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTITRES DE
12 ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, **DOCTOR PIERO**
13 **GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
14 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: los señores
15 **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, ecuatoriana, mayor de
16 edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos,
17 **HECTOR GREGORIO ROMERO GUERRERO**, ecuatoriano, mayor
18 de edad, ingeniero comercial, de estado civil casado, por sus
19 propios derechos; **y, ALFONSO EMILIANO IZQUIERDO**
20 **PACHECO**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil
21 casado, por sus propios derechos. Las comparecientes me
22 manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces
23 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
24 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
25 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que
26 proceden como queda expresado y con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
28 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras



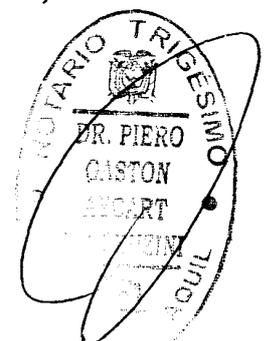
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución y
2 estatutos de la **COMPañIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE**
3 **CARGA** " **TRANSLOGINT** " **INTERNACIONAL**
4 **S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se
5 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
7 contrato de sociedad, los señores **JULIA PATRICIA FONSECA**
8 **GOROTIZA**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil
9 soltera, por sus propios derechos, **HECTOR GREGORIO**
10 **ROMERO GUERRERO**, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero
11 comercial, de estado civil casado, por sus propios derechos; **y,**
12 **ALFONSO EMILIANO IZQUIERDO PACHECO**, ecuatoriano,
13 mayor de edad, empleado, de estado civil casado, por sus propios
14 derechos. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los
15 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
16 que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
17 denominación de **COMPañIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE**
18 **CARGA "TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.**, y que en los
19 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, consta el
20 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
21 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
22 ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPañIA**
23 **LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA " TRANSLOGINT "**
24 **INTERNACIONAL S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
26 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
27 Compañía se denomina **COMPañIA LOGISTICA Y**
28 **MOVILIZACION DE CARGA " TRANSLOGINT "**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



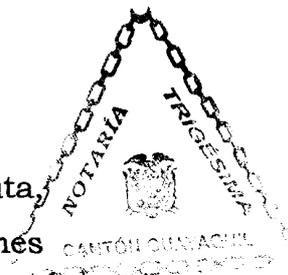
1 **INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
2 agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional.-
3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá
4 por objeto dedicarse a: 1) Ser agente general de carga como
5 consolidadores y desconsolidadores aéreos, marítimos, terrestres,
6 a nivel nacional e internacional; 2) Prestar el servicio privado de
7 movilización de carga, descarga y logística mediante la
8 contratación de fletes a personas naturales y jurídicas a nivel
9 nacional e internacional, y demás operaciones derivadas de carga,
10 descarga y logística a través de los puertos marítimos y
11 aeropuertos nacionales e internacionales y almaceneras
12 nacionales; 3) Dedicarse a la compra, venta, alquiler y reparación
13 de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
14 refrigerada. La compañía podrá realizar actividades de depósito
15 aduanero; 4) A la prestación de Servicios Profesionales en la
16 Asesoría y Consultoría Gerencial en las siguientes áreas:
17 Contabilidad y Auditoría externa; Tributación Aduanera y Fiscal;
18 Finanzas, Elaboración de Presupuesto, Formulación y Evaluación
19 de Proyectos de Inversión, Mercadotecnia, Política de Logística y
20 Distribución, Comercio Exterior, Proyecto de Factibilidad,
21 Marketing, Gestión de Recursos Humanos, Control Interno,
22 Planeación y Control, Contraloría, Capacitación en general,
23 Trámite Aduanero de Importación y Exportación, Ingeniería de
24 Sistemas, Asesoría General en Actividades comerciales,
25 industriales y de servicio; Se dedicará también a la evaluación,
26 capacitación, supervisión y dirección de personal administrativo,
27 técnico en general; 5) Podrá dedicarse a la actividad agropecuaria,



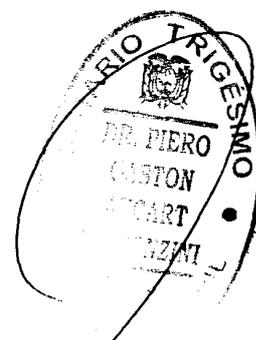
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ganadera, avícola, apícola, forestal y floricultora en todas sus
2 fases. Dedicarse a la actividad de productos cárnicos, pesquera y
3 camaronesa en general, en sus fases de captura, procesamiento,
4 comercialización, importación y exportación, así como al cultivo de
5 especies bioacuáticas; 6) A la captura e industrialización de
6 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; 7) A
7 la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
8 camarón y otras especies bioacuáticas; 8) A la producción y
9 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen
10 hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así
11 como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
12 sodio, litio e inorgánico, empacados en diversas presentaciones; 9)
13 A la construcción y mantenimiento de canales para redes
14 telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas,
15 instalación de redes telefónicas aéreas o subterráneas, instalación
16 y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para
17 instalaciones telefónicas, importación, distribución y
18 comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la
19 telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en
20 concursos de precios, ofertas y licitaciones que tengan que ver con
21 este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas
22 nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social;
23 10) Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas
24 sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización,
25 tanto dentro del país como en el extranjero; 11) Al desarrollo y
26 explotación de la actividad agropecuaria, ganadera, avícola,
27 apícola, forestal y floricultora en todas sus fases, su
28 comercialización tanto nacional como internacional; 12) A la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



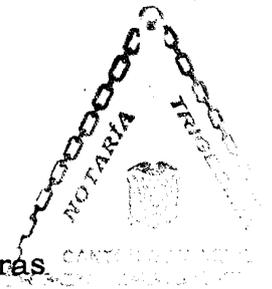
1 compra y venta, corretaje, administración, permuta,
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
3 inmuebles urbanos y rurales, inclusive las sujetas al régimen de
4 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
5 comercialización inmobiliaria de terceros la construcción y
6 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,
7 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; 13) Podrá
8 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
9 contratos con sociedades, empresas privadas, públicas y
10 semipúblicas, la construcción de toda clase de obras civiles,
11 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
12 marítimos y fluviales y demás; 14) Importar, exportar, comprar,
13 vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
14 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas,
15 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
16 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas
17 y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
18 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,
19 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de
20 uso humano, animal, reactivo de laboratorios, material de
21 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles
22 e implementos de uso hospitalario en general; 15) Importar,
23 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipo
24 especial contra incendio, suministro para bombeo, equipos,
25 accesorios e implementos de seguridad tanto para domicilios,
26 empresas, negocios e industrias, toda clase de equipos para la
27 pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como
28 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
2 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
3 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
4 para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y
5 protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y
6 sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, lacas y
7 barnices, productos de hierro, de acero, productos alimenticios
8 para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes
9 para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
10 comunicación y telecomunicaciones, toda clase de papel y sus
11 derivados, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados,
12 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, aguas
13 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
14 productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y
15 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
16 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
17 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
18 menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda
19 clase de navegación de mar y ríos; 16) Fomentará el turismo
20 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo
21 internacional, mediante la instalación y administración de
22 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
23 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
24 mecánicos; 17) A la instalación de farmacias y comercialización de
25 productos que se expendan en las mismas, 18) La compañía podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para
27 vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores,
28 rectificación de cigueñales, bloques de motor, cabezotes, importar

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



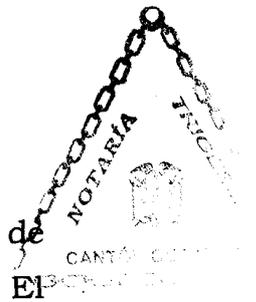
1 repuestos nuevos o usados; y, 19) A la instalación de gasolineras.
2 para la distribución y comercialización de toda clase de
3 combustible, llantas, aros y demás accesorios de vehículos. Para
4 el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones
5 o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria
6 financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías
7 ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la
8 compañía la que en forma general, podrá dedicarse a la
9 compraventa de cartera. Para el cumplimiento de su objeto la
10 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
11 la Ley y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**
12 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
13 compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de
14 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
15 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
16 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
17 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es
21 de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
27 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
28 que cada accionista se compromete a pagar en los futuros



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los
2 términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes
3 estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
4 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
5 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
6 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener
8 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
9 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General
10 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
11 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
12 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
13 **INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía
14 está integrado de la siguiente manera: **JULIA PATRICIA**
15 **FONSECA GOROTIZA**, ha suscrito cuatrocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
18 de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los
19 Estados Unidos de América; **HECTOR GREGORIO ROMERO**
20 **GUERRERO**, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas, esto es la cantidad de treinta dólares de los Estados Unidos
24 de América, y el señor **ALFONSO EMILIANO IZQUIERDO**
25 **PACHECO**, ha suscrito doscientas ochenta acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas, esto es la cantidad de setenta dólares de los Estados Unidos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 de América. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de
2 Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. El
3 saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a
4 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
5 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. **ARTICULO**
6 **SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán
7 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos pudiendo un
8 mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO:**
9 **PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará
10 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
11 de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
12 misma acción, nombrarán un representante común y los
13 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
14 las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.
15 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la
16 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General
17 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
18 Unidos de América, cada una de ellas y solo se entregarán a sus
19 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento
20 de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
21 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por
22 la Ley. **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los
23 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
24 General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE**
25 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan
26 de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO UNDECIMO:**
27 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida,
28 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán

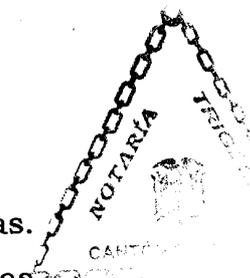


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En
2 este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
3 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
5 después de treinta días de la última publicación, siempre que no
6 hubiere oposición. **ARTICULO DUODECIMO: CESION Y**
7 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
8 nominativas que por cualquier motivo las ceden o transfieran,
9 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
10 compañía y para tener en cuenta el propietario de las acciones
11 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.**- Cada
13 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
14 proporción al valor pagado de sus propias acciones. **CAPITULO**
15 **TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**-
17 La compañía estará gobernada por la **JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS** y administrada por el Presidente y por el Gerente
19 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
20 presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
23 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
24 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
25 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
26 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones
27 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el
28 derecho de oposición consignado en los artículos doscientos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.
2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS-** Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras
4 se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
5 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
6 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
7 por el Presidente o el Gerente General mediante aviso que será
8 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días
10 al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
12 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
13 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
14 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
15 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
16 mismo artículo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
19 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
21 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
22 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta
23 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
24 Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
25 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los
26 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo
27 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
28 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
2 **QUORUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será
3 el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
4 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de
5 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
6 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
7 correspondiente convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM**
8 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la
10 compañía, el aumento o disminución de capital, la
11 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
12 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
13 modificación a los estatutos, hábrá de concurrir a ella la mitad del
14 capital pagado en la primera convocatoria, En segunda
15 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
16 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
17 tercera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán
19 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,
20 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese
21 momento designen, quien presidirá la Junta y actuará como
22 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un Secretario
23 Ad-hoc si fuera necesario, accionista o no de la compañía.
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA.**- Las resoluciones
25 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos en relación
26 al capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a
2 los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y
3 a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
4 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
5 Gerente General quienes durarán cinco años en sus pfunciones y
6 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
7 balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el
8 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
9 c) Nombrar un Comisario Principal y un suplente quién durará un
10 año en sus funciones; d) Disponer sobre la constitución de
11 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
12 utilidades anuales; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravámenes o prendas sobre bienes muebles e inmuebles de la
14 compañía; g) Acordar los aumentos, reducciones o reintegros de
15 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
16 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
17 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores
18 en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
19 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
20 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda
21 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad
22 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
23 fin todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
24 mandato de la Ley, le estuvieren asignadas. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO CUARTO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
26 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión
27 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión, dichas actas serán escritas



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 a máquina, en hojas móviles fñliadas con numeración sucesiva y
2 continua y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**
4 El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
5 ser accionista de la compañía, durará cinco años en su cargo y
6 podrá ser indefinidamente reelegido, en caso que termine el plazo
7 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
8 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
9 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
10 reuniones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su
12 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas
13 Generales; d) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
14 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se
15 designe Gerente General; e) Ejercer las demás atribuciones y
16 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
17 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
18 en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
19 **GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
20 General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por
21 la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la
23 compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido
24 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
25 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, son
26 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con
28 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b)

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

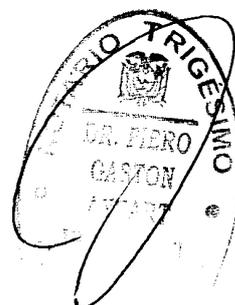


1 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
2 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
3 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
4 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
5 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos, gastos y manejar
6 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y
7 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles, recibir, comprar, vender, realizar en fin
9 cualquier operación, acto o contrato; d) Suscribir conjuntamente
10 con el Presidente, los títulos de las acciones; e) Presentar
11 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
12 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
13 e informar sobre la marcha de la compañía; f) Cuidar bajo su
14 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
15 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; g)
16 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos
17 para aprobación de la Junta General; y, h) Ejercer las demás
18 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón
19 de sus funciones conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
20 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

22 En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
23 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
24 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
25 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
26 destitución previstas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

27 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de
28 los funcionarios que correspondan hacer a la Junta General, los



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
3 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
4 funciones establecidas en la Ley de Compañías, durarán un año
5 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
6 obligación principal será la de presentar a la Junta General
7 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
8 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA**
9 **COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
10 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
11 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
12 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
13 demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución
14 anticipada la Junta General nombrará un Liquidador con las
15 facultades que concede la Ley. **CAPITULO CUARTO:**
16 **DISPOSICIONES GENERALES:**
17 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El ejercicio económico de la
18 compañía será el del año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **SEGUNDO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos un diez
20 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
21 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
22 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
23 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si
24 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta
25 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
26 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
27 reserva. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SUJECION A LA**
28 **LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 las disposiciones de la Ley de Compañía y otras en lo que fuere
2 pertinente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: IGUALDAD DE**
3 **DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva
4 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
5 quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
6 **TERCERA.**- Los accionistas se comprometen en la medida de sus
7 posibilidades económicas a entregar en la caja de la compañía el
8 dinero necesario para incrementar el patrimonio social y darle
9 operatividad a la sociedad. **CLAUSULA CUARTA.**- Los accionistas
10 fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos,
11 para que realice todas las diligencias legales y administrativas
12 para obtener la aprobación y registro de la compañía. Agregue
13 usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la
14 perfecta validez de este acto. F) **ABOGADO JOHN R. SANCHEZ**
15 **ALCIVAR, REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL**
16 **CIENTO VEINTISÉIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
17 **GUAYAS.**- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
18 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
19 LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de
20 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
21 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario,
22 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,
23 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
24 todo lo cual doy fe.-

25
26 
27 **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**
28 **C.C.N.0909461832**
C.V.N.299-0034



TR. 17



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 **ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA**
3 **" TRANSLOGINT " INTERNACIONAL S.A.**

4

5

6



7

HECTOR GREGORIO ROMERO GUERRERO

8

C.C.N.0903059012

9

C.V.N.328-0274

10

11

12



13

ALFONSO EMILIANO IZQUIERDO PACHECO

14

C.C.N.0920295458

15

C.V.N.291-0040

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





Guayaquil. 26 de octubre del 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.

Cuenta: 543169

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Logística y Movilización de Carga Translogint Internacional S.A., la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA	\$ 100.00
IZQUIERDO PACHECO ALFONSO EMILIANO	\$ 70.00
ROMERO GUERRERO HECTOR GREGORIO	<u>\$ 30.00</u>
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Priscila García C.
JEFE DE AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7393449
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANCHEZ ALCIVAR JOHN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2011 2:18:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7393083 COMPAÑIA LOGISTICA Y TRANSPORTE "TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA "TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **000940183-2**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES **FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA**

FECHA DE EMISIÓN **1998-04-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2018-04-12**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V03302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FONSECA BUSTAMANTE CARLOS MARCELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOROTIZA BUSTAMANTE LIDIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **GUAYAQUIL 2010-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-10-11**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0034 **0009401832**
 NÚMERO CÉDULA

FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA

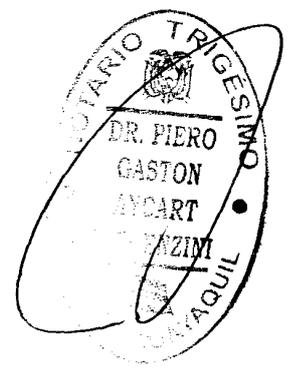
QUAYAS **QUAYACUIL**
 PROVINCIA CANTÓN
GARCIA MORRINO
 PARROQUIA

[Signature]
 (R) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. **092029545-3**

IZQUIERDO PACHECO ALFONSO EMILIANO

APellidos y Nombres
 LEGISLAÇÃO NACIONAL
 NACIONALIDAD
 NACIONALIDAD
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 VERÓNICA AZUCENA LEÓN FONSECA

092029545-3

092029545-3

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 IZQUIERDO PACHECO ALFONSO EMILIANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PACHECO MORENO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS 2011-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2011-04-27

CANTÓN GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0040 **0920295458**
 NÚMERO CÉDULA

IZQUIERDO PACHECO ALFONSO EMILIANO

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 GARCÍA MORENO ZONA
 PARROQUIA

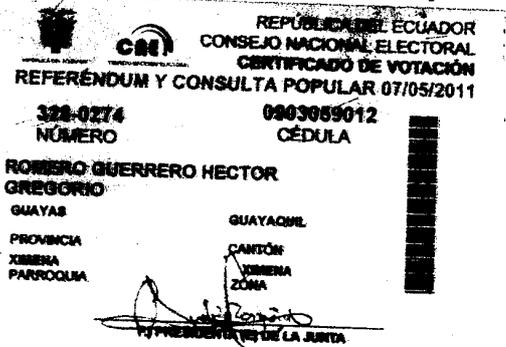
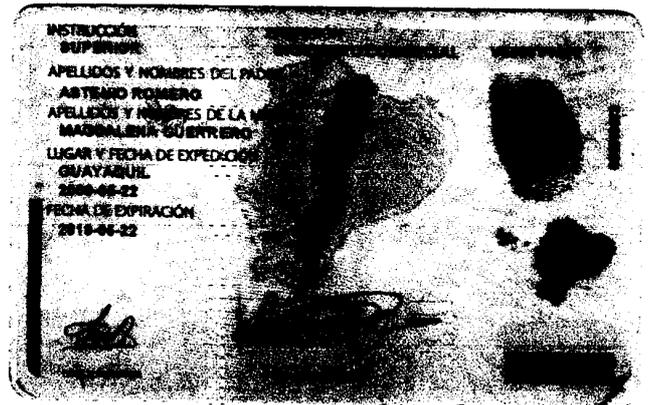
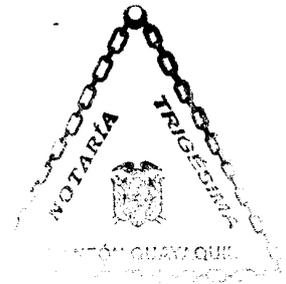
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

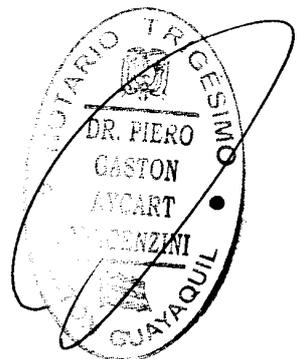
NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART
TRIGESIMO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA Y MOVILIZACIÓN DE CARGA "TRANSLOGINE" INTERNACIONAL S.A., que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TA



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LOGÍSTICA Y MOVILIZACIÓN DE CARGA
"TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.**, celebrada ante mí,
**DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el veintitrés de Enero del dos mil
doce, he tomado nota de su APROBACIÓN, mediante resolución
número **SC-IJ-DJC-G-12-0000487**, de fecha veintisiete de Enero
del dos mil doce, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez,
Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, constante del
testimonio que antecede en Guayaquil, **DOS DE FEBRERO DEL
DOS MIL DOCE.**- Doy Fe.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.563
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:13

Nº 0150965

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

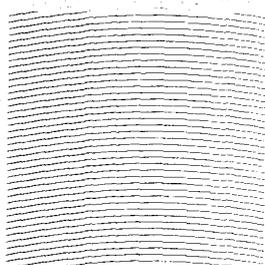
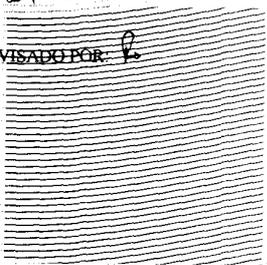
Con fecha dos de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000487, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANÍA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA "TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.**, de fojas 12.201 a 12.227, Registro Mercantil número 2.040.

ORDEN: 7563



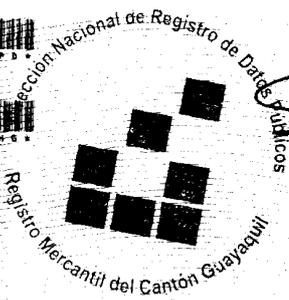
s. 29.00

REVISADO POR: *h*



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0005048

Guayaquil, -7 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA "TRANSLOGINT" INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL